



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



ACUERDO N°7 22 de septiembre de 2016

Por medio de la cual se hace la invitación pública para la concesión de cafetería escolar de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal y la sección Batallón Girardot.

CONSIDERANDOS:

1. Que el consejo directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL mediante Acuerdo 02 de abril 07 de 2016, adopta la guía para la administración de Fondos de servicios Educativos,
2. Teniendo como guía el reglamento para la contratación de la concesión de tienda escolar.
3. La institución Educativa está interesada en recibir propuestas para la convocatoria pública para la tienda escolar de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal y la Sección Batallón Girardot
4. Se hace invitación pública a partir del 22 de septiembre del 2016 hasta el 27 de octubre de 2016.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Hacer invitación pública para concesión de tienda escolar de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal y Sección Batallón Girardot para la vigencia año 2017:

ARTÍCULO 2: Que son requisitos habilitantes para la concesión:

- Ser persona mayor de 18 años con plena capacidad jurídica para convenir y obligarse.
- Expresar por escrito su voluntad de participar en el proceso a la dirección de la institución educativa, anexando copia de identificación oficial y comprobante de domicilio.
- Presentar su propuesta por escrito y en sobre cerrado dentro de los días 22 de septiembre al 27 de octubre.
- Tener experiencias certificada con instituciones educativas como mínimo un año.
- Tener vigente toda la papelería legal: Policía Nacional (antecedentes judiciales) Procuraduría (antecedentes disciplinarios), Contraloría (antecedentes fiscales), Cámara y comercio (representación legal).
- No estar inhabilitadas para contratar por la constitución y las leyes.
- No ser servidor público.
- No ser conyugue o pareja permanente de otra persona que formalmente haya presentado propuesta para la misma licitación.
- No ser miembro del Consejo Directivo.
-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

- No tener ninguna clase de vínculos o parentesco con alguno de los miembros del consejo directivo.
- El contratante debe ser cotizante a la EPS, ARL, y pensión.
- Los empleados de la cafetería Escolar deben estar inscritos a régimen de Seguridad Social (EPS, ARL y Pensión). Anexar certificado.
- Certificado y planilla de aportes a la seguridad social.
- Certificado de reconocimiento médico, por lo menos una vez al año, del estado de salud del personal de manipulación de alimentos.
- Certificado de formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas de higiénicas en la manipulación de alimentos al personal a cargo de los procesos alimentarios al interior de la tienda escolar.

Parágrafo 1: Además de los anteriores requisitos el contratista de la tienda escolar deberá cumplir con los siguientes aspectos:

Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del lugar.

Velar porque el registro de limpieza y desinfección de la tienda escolar se encuentre siempre fijado en un lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios, del proceso y del personal vinculado al mismo.

Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, papel higiénico y toallas desechables o en su defecto secador eléctrico, para quienes intervienen en las actividades de la tienda escolar.

- Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento se pueden utilizar utensilios y superficies de madera.
- Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar la contaminación cruzada de los mismos.
- Velar porque los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración municipal.
- Que los productos que se expenden en las tiendas escolares cuenten con las normas de rotulado y etiquetado e información completa según resolución 5109 de 2005 (fabricante, ingredientes, peso neto, lote, fecha de vencimiento, modo de conservación y registro sanitario INVIMA entre otros).

Que los pisos, paredes y techos estén contruidos en materiales resistentes, impermeables, no absorbentes, con acabados lisos y sin grietas, de fácil limpieza y desinfección, pintados en colores claros y que no presenten aberturas que propicien el posible ingreso de insectos y roedores al interior de la tienda escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



Parágrafo 2: No se podrá ceder el contrato de concesión ni servir de contratista para beneficiar a un tercero.

Parágrafo 3: Al celebrarse el contrato de concesión se establecerá una multa por incumplimiento del 10% sobre el valor del mismo.

Parágrafo 4: No hay días descontables. El contrato es por 10 meses.

ARTÍCULO 3: Los criterios de evaluación serán:

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta u propuesta más favorable para la Institución Educativa y para los fines que se pretenden satisfacer con el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta los siguientes factores que serán evaluados en la propuesta.

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Calificación económica (Menor precio)	80%
Calidad	15%
Detalles técnicos e idoneidad	5%
Total	100%

ARTÍCULO 4: causas por la no escogencia del proponente:

CAUSALES DE RECHAZO: Entrega extemporánea, requisitos incompletos, las demás determinadas en la ley.

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate se preferirá al proponente que tenga mayor puntaje en el precio y en caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la menor oferta inicial de precio.

Declaratoria de Desierta. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso, el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral. La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación. En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública.

Dada en Medellín, el 22 de septiembre de 2016



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

DORIAN ALEXANDER AGUDELO OROZCO
Rector

ROBINSON MARULANDA L
Representante Educadores

LUZ DALIDA TORO SALAZAR
Representante Educadores

MARTA CECILIA MAZO
Representante padres de familia

MARIELA SISQUIARCO
Representante Consejo de padres

GABRIEL JAIME LENIS
Representante Estudiantil

No hay representación
Representante Sector productivo

MARIA CAMILA JIMENEZ
Representante Ex Alumnos

Carolina G.